



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CIRCULAR DGCP-GDR-No. 01-2024

**Señores
Alcaldes Municipales
Directores de Instituciones Descentralizadas y Autónomas**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 40 y 284 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, aprobado mediante Decreto Legislativo No.62-2023, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) reitera que las Municipalidades e Instituciones Descentralizadas y Autónomas, previo a la formalización de un nuevo endeudamiento, están obligadas a solicitar Dictamen de Capacidad de Endeudamiento a la Secretaría de Finanzas (SEFIN) a través de la Dirección General de Crédito Público (DGCP).

De igual manera, para efectos de control de la deuda contingente, las municipalidades están obligadas a presentar la información relacionada con sus operaciones de crédito, como ser: convenios de préstamo, emisión de títulos, desembolsos y pagos de servicio de la deuda; a más tardar treinta (30) días después de la operación. Adicionalmente, deben presentar el registro presupuestario y contable.

Esto se realiza con el objetivo de garantizar la consolidación fiscal, sostenibilidad de la deuda y estabilidad macroeconómica en el mediano y largo plazo. Se adjunta la información requerida por la SEFIN para emitir el Dictamen de Capacidad de Endeudamiento o Readecuación de Deuda. Estos requisitos se aplican para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 de la Normas Técnicas del Subsistema de Crédito Público.

Tegucigalpa M.D.C. 25 de abril de 2024



MARLON OCHOA
Secretario de Estado

OG/JH/JC/MG
Cc: Congreso Nacional
Cc: Tribunal Superior de Cuentas
Cc: Comisión Nacional de Bancos y Seguros

INFORMACION REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA EMITIR DICTAMEN DE CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO O READECUACIÓN DE DEUDA POR PARTE DE LAS MUNICIPALIDADES, INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS¹

1. Carta de Solicitud de Emisión de Dictamen de Capacidad de Endeudamiento o Readequación de Deuda dirigida al secretario (a) de Estado en el Despacho de Finanzas. Esta carta debe ser firmada por el Señor(a) Alcalde Municipal o máxima autoridad de la Institución solicitante y debe contener información general del nuevo financiamiento como ser: monto y moneda, destino, plazo, tasas de interés y dirección completa del solicitante incluyendo teléfono, fax y correo electrónico de la persona que servirá de contacto.
2. Copia del Acuerdo Municipal o resolución de la Junta Directiva en donde se aprueba la nueva operación financiera y se autoriza al Alcalde Municipal o Gerente General a suscribir la nueva operación financiera; según lo establecido en el Artículo 189 del Reglamento de la Ley de Municipalidades y Artículo 39 de las Normas Técnicas del Subsistema de Crédito Público.
3. Documentos según finalidad del Proyecto (únicamente para proyectos de inversión).
 - a. *Si el Proyecto es Obra de Infraestructura:*
 1. Plan de Inversión.
 2. Perfil del Proyecto.
 3. Planos del Proyecto certificados por un profesional colegiado (Ingeniero Civil, Arquitecto).
 4. Presupuesto del Proyecto en unidades monetarias.
 5. Cronograma de actividades del Proyecto.
 - b. *Si el Proyecto es adquisición de Maquinaria y Equipo:*
 1. Plan de Inversión.
 2. Documentos relativos al Proceso de Adquisición; según Ley de Contratación del Estado.
 3. Presupuesto del Proyecto en unidades monetarias.
 - c. *Si el Proyecto es adquisición de Bienes Inmuebles (Terrenos, Edificios):*
 1. Plan de Inversión.
 2. Presupuesto del Proyecto en unidades monetarias.
 3. Constancia del Registro de la Propiedad del bien a adquirir.
 - d. *Si la Operación Financiera es de Readequación de Deuda*
 1. Saldo de la Deuda de la Municipalidad o Instituciones Descentralizadas y Autónomas detallada al menos por: Acreedor, Plazo, Fecha en la cual el acreedor otorgó el crédito, Tasa de Interés.
4. Información Financiera certificada por un Profesional Contable, o de áreas afines. El Profesional en mención debe acreditar su situación mediante constancia escrita del Colegio Profesional correspondiente. Los estados financieros y sus periodos son:
 - a. Balance general y estado de resultados de los últimos 4 años.
 - b. Flujo de caja para el periodo del financiamiento.
5. Constancia del Banco o Proveedor del bien donde se indiquen las condiciones financieras del crédito a otorgar como: tipo y valor de tasa de interés, nombre de comisión y su tasa, plazo, monto y moneda, plan de amortización, descripción y condiciones del bien, otros.
6. Conocimiento de demandas o sentencias judiciales pendientes en contra de la Corporación Municipal o Instituciones Descentralizadas y Autónomas con su estatus.
7. Las Corporaciones Municipales, Instituciones Descentralizadas y Autónomas que soliciten dictamen de capacidad de endeudamiento o readequación de deuda, con el fin de atender planes y proyectos de inversión deberán presentar la documentación necesaria en base a requerimientos establecidos. Asimismo, las Corporaciones Municipales deberán tener disponible en el Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI) la información presupuestaria y financiera para la solicitud de dictamen².
8. Las Corporaciones Municipales, Instituciones Descentralizadas y Autónomas deberán presentar información fidedigna relacionada con las obligaciones contratadas a más tardar treinta (30) días después de contratada la operación.

¹ Estos requisitos se aplican con el objetivo de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo No. 39 de las Normas Técnicas del Subsistema de Crédito Público.

² Artículo No.40 de las Normas de Ejecución Presupuestarias del año 2024, no acatar esta disposición conlleva a la suspensión de cualquier gestión en la Secretaría de Finanzas relacionada con la emisión del Dictamen de Capacidad de Endeudamiento, a los Gobiernos Locales podrá conllevar a la retención temporal de la transferencia otorgada por el Gobierno Central hasta cumplir con lo requerido.